



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 12 MAR. 2007

**VISTO:** el recurso de revocación interpuesto por Juan Carlos y Susana Gaibisso, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de agosto de 2006, que impuso servidumbres de ocupación y paso afectando el predio padrón No. 9320;-----

**RESULTANDO:** I) que los recurrentes fundan su agravio, señalando que en este asunto y en el expediente No 742/2001 (acordonado a estos obrados y en el que se concedió a ERMEL S.A. Permiso de Exploración afectando el predio individualizado, cedido a LORYSER S.A.) existen *"nulidades e irregularidades que obstaculizan la prosecución de los obrados, vulnerando el principio de debido procedimiento"*;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituida en Sala de Abogados, informa que en la especie, debe sobretodo tenerse presente que ningún perjuicio los recurrentes han invocado, que exclusivamente lo que se analiza, se circunscribe al cumplimiento tardío de plazos que la DINAMIGE otorgó a las empresas ERMEL S.A. y LORYSER S.A. a efectos de la presentación de determinada documentación, es decir, se invocó un agravio que no refiere a la juridicidad de la resolución que se impugna, sino a un aspecto exclusivamente formal que precedió al dictado de la misma, señalando que en la especie, el cumplimiento tardío de las empresas mineras no supuso ninguna disminución en las garantías de los recurrentes con relación a la imposición de la servidumbre, ni alteró en su perjuicio el sentido de la misma (ejercicio de las labores mineras atinentes al PERMISO DE EXPLORACIÓN otorgado por la resolución de 24 de diciembre de 2003), concluyendo que no existen razones jurídicas ni fácticas para revocar la resolución de 14 de agosto de 2006, sino, que por el contrario, en esta instancia recursiva consideran que debe propiciarse su confirmación ;-----

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;--

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
060800110001910

As 49



**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería constituida en Sala de Abogados;-----

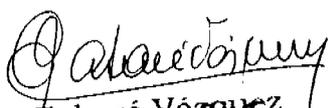
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

1º.- Confírmase la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de agosto de 2006, por la que se establece servidumbre de ocupación y paso, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a ERMEL S.A. por resolución de 5 de marzo de 2003 y autorizada la cesión a LORYSER S.A. el 24 de diciembre de 2003, afectando el predio empadronado con el No. 9320 en la 5ª. Sección Catastral del Departamento de Rivera.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese, y pase a la DINAMIGE a sus efectos. Cumplido archívese.-----

MZ



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República